

Por Decreto 100/1986, de 28 de mayo (BOJA, 24 junio) se declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona de Los Humosos en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Por Decreto 154/1988, de 5 de abril, (BOJA, 20 mayo) se aprobó el Plan de Transformación, en cuyo artículo quinto se dispone que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación o desarrollo de la zona serán objeto del correspondiente Plan de Obras y Mejoras.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado la Primera Parte de dicho Plan el cual ha sido sometido a la información pública, prevista en el artículo 137.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por Resolución del Presidente del I.A.R.A. de fecha 17 de junio de 1988 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de junio de 1988 e insertada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ecija.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considero que las obras en él incluidas han sido debidamente calificadas de acuerdo con el artículo 137.1 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria y con el artículo 4 del Decreto 154/1988, que aprobó el Plan de Transformación.

Vistas las alegaciones presentadas en el período de información pública.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras de la Zona Regable de Los Humosos, término municipal de Ecija (Sevilla), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y cuya transformación en regadío fue declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma por Decreto 100/1986, de 28 de mayo.

Artículo 2°. Este Plan afecta a la totalidad de la superficie de la Zona Regable, incluida en un único sector, y con una extensión de 2.514 Has. útiles de riego.

Artículo 3°. Para la dotación de esta Zona Regable se utilizarán caudales regulados por el embalse de Iznajar.

La dotación media anual de riego será de 6.333 m³/Ha. y el mes de máxima consumo el de julio con 1.965 m³/Has.

Artículo 4°. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en el Plan de Obras que se aprueba, en el que se establece el sistema de riego, las necesidades totales de agua y los cálculos de caudales, la localización de las acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de la estación de bombeo, la balsa de regulación, línea eléctrica y redes viarias y de saneamiento.

Artículo 5°. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Artículo 6°. La clasificación de obras contenidas en el Plan que se aprueba, en cuanto afecte a tierras de titularidad del I.A.R.A., únicamente se considerarán, y, durante el período de concesión administrativa, a efectos de la contabilidad patrimonial de las fincas y se tendrán en cuenta para el cálculo del canon de dicha concesión, tal como previene el artículo 173 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 7°. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO UNICO

Obra	Unidades físicas	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
		Redacción proyecto	Ejecución de obra
a) Obras de Interés General:			
-Red viaria, encauzamiento y acondicionamiento red hidrográfica natural.	Caminos: 28,8 km. Encauzamiento de arroyos: 40 km.	2°	3°-8°
b) Obras de Interés Común			
-Red principal de saneamiento	Desagües: 20 km.	2°	3°-8°
-Estación de bombeo, impulsión, regulación y electrificación.	Capacidad impulsión: 3.050 lit./seg.	2°	3°-9°
-Red principal de distribución de agua hasta las unidades de explotación.	Superficie dominada: 2.514 Has. útiles de riego.	3°-4°	4°-12°
-Redes secundarias de saneamiento.	Desagües: 30 km.	5°	6°-9°
c) Obras de Interés Privado:			
-Redes secundarias de riego interiores a las unidades de explotación.	Equipos de riego por aspersión o localizado: 2.514 Hos.	5°	6°-9°

ORDEN de 3 de agosto de 1988, por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de la Sierra de Huelva.

Por Real Decreto 2726/83 de 28 de septiembre (BOE n° 257 de 27 de octubre) se acordó la declaración de Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Comarca Sierra de Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución para la Ley de Reforma Agraria, el Plan ahora aprobado ha sido sometida a información pública por Resolución

de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 19 de abril de 1988 (BO de la Provincia de Huelva, 3 de junio).

Examinado el referido Plan se considera que las obras en él incluidas son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra de Huelvo, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y que comprende las obras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que beneficien las comunicaciones de toda la zona, quedan clasificados en el grupo al del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, serán ejecutados y sufragados íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los Proyectos deberán redactarse antes del 30 de junio de 1989 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1989.

Cuarto. Finalizados las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de preescolar (Párvulos), al Centro Docente Privado de Educación General Básica San José, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio López Ruiz, en representación de los Hermanos Maristas, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «San José», con domicilio en c/ Cova n.º 12 de Priego de Córdoba (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 14005900, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 6 de octubre de 1976.

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el

Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José», con domicilio en c/ Cava, n.º 12 de Priego de Córdoba (Córdoba), quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52. 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de julio de 1988.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de julio de 1988, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Almonte (Huelva), la denominación de Doñana.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Almonte (Huelva) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Doñana»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Almonte (Huelva), la denominación «Doñana».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1988.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

lmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (CA 103/88). (PD. 867/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.400.145/2111.
Título: Encauzamiento del arroyo Mestanza a su paso por el núcleo urbano de Andújar (Jaén).
Presupuesto de contrata: 142.678.407 pesetas.
Plazo de ejecución: doce meses.
Clasificación requerida: Grupos B, E; Subgrupos 2, 5: Categorías e, e.

Fianza provisional: 2.853.568 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la